

16 del 3/9

RC071

NOTARÍA



021414

DE

D. Salvador Martínez-Moya Asensio

NUMERO 3.838 24 DE Noviembre DE 19 83

Copia de la escritura de PROTOCOLIZACION DE PROYECTO DE REPARCELACION.-

134157
 230

 134407

Registro de la Propiedad nº 0. Alicant - Alicante
Presentado el 9/10 de 1983 nº 7
de Marzo de 1983 con el número 390 del tomo 1

OTORGADA POR:

===== EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE =====

ALICANTE

Pascual Pérez, 3
(esquina Castaños, 37)

Teléfs. 21 08 13
21 07 77



7435532

CLASE 8ª

==== NUMERO TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO. =====

EN ALCANTE a veinticuatro de Noviembre de mil nove--
cientos ochenta y tres. -----

Ante mí, SALVADOR MARTINEZ-MOYA ASENSIO, Abogado, No-
tario del Ilustre Colegio de Valencia con residencia en/
esta Capital, -----

=====
===== C O M P A R E C E: =====

DON LORENZO PLAZA ARRIMADAS, Vicesecretario del Excmo.
Ayuntamiento de Alicante, en funciones de Secretario, cu
yas circunstancias personales no se reseñan en virtud de
lo dispuesto en los artículos 156 y 163 del vigente Re--
glamento Notarial.-----

Interviene, en virtud del cargo que ostenta, el cual/
me consta por notoriedad ejerce en el día de la fecha, -
en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE -
ALICANTE.-----



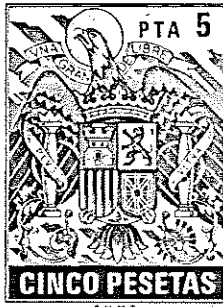
Tiene, en el concepto en que lo hace y a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de PROTOCOLIZACION DE PROYECTO DE REPARCELACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION "G" DEL PLAN PARCIAL DEL POLIGONO 3/2 DE LA PLAYA DE SAN JUAN y al efecto, -----

===== E X P O N E: =====

PRIMERO.= Que el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, - en Pleno, en su sesión celebrada el día tres de abril/ de mil novecientos ochenta y uno aprobó, inicialmente, el Proyecto de Reparcelación de la Unidad "G" del Plan Parcial del Polígono 3/2 de la Playa de San Juan, que/ fué, definitivamente, aprobado por resolución de la Co misión Provincial de Urbanismo de 21 de Junio de 1978.

Que el referido Proyecto apareció, mediante Edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia en 4 de Mayo de/ 1.981, Número 99, y aprobado, definitivamente, por el/ Pleno del Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria - de 7 de agosto de 1.981. -----

SEGUNDO.= Que en el referido Proyecto se comprenden las parcelas 1 y 9 que son relacionadas, en su totali- dad, con título de propiedad y cargas, en la Certifica-



7435533

CLASE 8ª

ción expedida por el compareciente, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en siete de Noviembre del presente año, con un total de treinta y un folios, mecanografiados - por una sola cara, para que los mismos sean testimonios en la copia que se expida y pueda surtir los oportunos efectos en los Registros de la Propiedad correspondientes. -----

TERCERO.= En su virtud: -----

===== DICE Y OTORGA. =====

Que deja unida a esta matriz, para su testimonio en las copias que se expidan, la Certificación a que se ha hecho referencia para que, de acuerdo con el Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de Agosto de 1.978/ y, en especial, con el artículo 113 y siguiente del -- mismo, pueda practicarse la inscripción de los bienes/ objeto de dicha Certificación en los Registros de la - Propiedad correspondientes. -----



7435535

CLASE 8ª

LORENZO PLAZA ARRIMADAS, Vicesecretario del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en funciones de Secretario, CERTIFICO:

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1.981, aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad "G" del Plan Parcial del Polígono 3/2 de la Playa de San Juan, que fue definitivamente aprobado por resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de 21 de junio de 1.978. -----

El referido Proyecto de Reparcelación, de iniciativa municipal, fue sometido a exposición pública, apareciendo Edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, número 99 de 4 de mayo de 1.981, y aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 7 de agosto de 1.981. -----

II.- Que en el referido Proyecto de Reparcelación se incluyen las siguientes parcelas: -----

1. Parcelas en proyecto 1 y 9, comprendiendo las siguientes fincas registrales: -----

(A). Trozo de tierra inculta con los desniveles propios de su emplazamiento de forma muy irregular situada en el Cabo de las Huertas del término de Alicante. Su total superficie es de dos hectáreas y un área, o sea, veinte mil cien metros. Linda: Norte, con propiedades de los señores Requena Llobregat y otros; Oeste, con propiedades de Manuel

Alcaraz Nadal y en parte con calle en proyecto de 14'20 metros; Sur, con el eje de una carretera en proyecto a construirse entre esta finca y la propiedad de Aquilino Sobrino Alvarez y tendrá en total 14'20 metros de ancha y en parte con propiedades de Torre Del Pez; y por el Este y de Sur a Norte en líneas muy uniformes con las propiedades de Nuevo Alicante S.A las de Barater S.L., el trozo que se venderá a José Blanes Deltell y que separa el camino de entrada a esta finca que se describe, y en parte con propiedades de José Blanes Deltell. Por el linde Este, correrá una carretera o camino que dará entrada a la parcela de José Blanes Deltell procedente de la carretera que se construirá por el linde Sur de esta finca descrita.

Consta de la inscripción 1ª de la finca número 52.854, al folio 30 del tomo 1.733 del libro 863, sección 1ª.

Pertenece, por título de compra a D. Aquilino Sobrino Alvarez, a la Sociedad Cooperativa de Viviendas Cabo de las Huertas, en virtud de escritura otorgada en Alicante ante su Notario D. Jaime Pintos y Vázquez Quiros como sustituto y para el protocolo de su compañero D. Arturo Manso Rincón, el 11 de agosto de 1.976.

Por medio de otra escritura otorgada también en Alicante el 23 de noviembre de 1.980, ante el Notario D. Alberto Ortiz Vera, la citada Sociedad Cooperativa de Viviendas Cabo de las Huertas, declaró haber construido sobre la finca descrita la construcción del conjunto denominado "Cabo de las Huertas" formado por tres edificaciones que se denominan Edificio "A", Edificio "B" y Edificio "C", los cuales, y por la misma escritura de obra nueva antes citada dividió horizontalmente, formando



CLASE 8ª

con cada uno de los ciento ochenta y seis componentes que integran en su totalidad dicho conjunto otras tantas fincas hipotecariamente independientes. Consta de la inscripción 2ª de la finca 52.854, al folio 32 del tomo 1.733, libro 863.

Además, las ciento ochenta y seis fincas que preceden, por razón de su procedencia tiene: -----

a.- Afectas, por la segregación que D. Aquilino Sobrino Alvarez hizo de finca mayor para formar dos de las tres que por agrupación formaron la total sobre la que está construido el conjunto de que forman parte, y por dicha agrupación al pago de 52.704 pesetas, por razón del Impuesto General sobre Actos Jurídicos Documentados, según consta de notas al margen de las inscripciones primeras de las fincas 52.850, 52.852 y 52.854, folios 28, 29 y 30 del tomo 1.733, libro 863, sección 1ª. -----

b.- Sujeta al pacto de indivisibilidad. -----

c.- Afecta por la transmisión en favor de la Sociedad Cooperativa de Viviendas Cabo de las Huertas, y por la declaración de indivisibilidad, al pago de 612.814 pesetas y 41.411 pesetas, respectivamente, por razón del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3) "Parcela de tierra inculta situada en el Cabo de la Huerta del término de esta capital, dentro de la cual se comprenden las parcelas 3,4,5,6 del plano de parcelación de la finca general de donde esta se formó. Su total superficie registral es de 48 áreas, o sea cuatro mil ochocientos metros cuadrados, pero una reciente medición da una total superficie -----

de cinco mil setecientos quince metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: Norte, en parte con más terrenos de la propiedad de la Cooperativa de Viviendas Cabo de las Huertas, y en parte con el terreno de la señora Lonegreu -hoy adquirido por la referida Cooperativa-; Este y Oeste, con otros terrenos de la Cooperativa y por el Sur, con entrada". -----

Que dicha finca está inscrita a favor de la Sociedad Cooperativa de Viviendas Cabo de las Huertas por compra a la mercantil Infisvest AG, en escritura otorgada en Alicante el 19 de enero de 1.977 ante su Notario D. Arturo Manso Rincón. -

Consta inscrita la finca registral 2.872, al folio 47, tomo 905, libro 52, inscripción 2ª, sección 1ª. -----

Dicha finca no consta que esté gravada con carga alguna, aunque sí queda afecta al pago del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales, en virtud de la transmisión a la Cooperativa de Viviendas. -----

✓ C) Parcela de terreno en término de Alicante, partida del Cabo de la Huerta con una extensión superficial de setenta y siete áreas y doce centiáreas. Linda: Norte y Oeste, calle en Proyecto, Sur, señor Alcaraz y Cooperativa Cabo de las Huertas y Este, Francisco Llobregat. -----

Pertenece a la Sociedad Cooperativa de Viviendas Cabo de las Huertas, en virtud de agrupación de dos fincas de su propiedad, es decir las registrales 69.317 y 69.319, llevada a efecto en escritura otorgada en Alicante el 5 de febrero de 1.981 ante su Notario D. Alberto Ortiz Vera. -



435537

CLASE 8ª

Consta de la inscripción 1ª de la finca 69.321 al folio 116 del tomo 2.014, libro 1.138, sección 1ª. —

La finca descrita está gravada con las siguientes cargas: -----

1.- Embargo del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Alicante en autos de juicio ejecutivo 852/81 a instancia de Dña. Josefa Joaquina Mira Mataix (comercial Dicarmo) contra la Sociedad Cooperativa de Viviendas Cabo de las Huertas, sobre esta finca y seis más, en reclamación de un millón setecientas mil ochocientas veintiseis pesetas de principal y quinientas mil para intereses y costas. Todo ello ordenado por providencia dictada el 8 de marzo de 1.982 y expedida certificación el 24 de agosto de 1.982. -----

2.- Embargo hecho por el Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Alicante en autos de juicio ejecutivo 15/82 a instancia de Guerin S.A. contra la Sociedad Cooperativa de Viviendas Cabo de las Huertas, sobre esta finca y tres más, en reclamación de cuatrocientas mil pesetas de principal más trescientas una mil ciento noventa y siete pesetas de intereses, gastos y costas. Su anotación fue ordenada por providencia y practicada en virtud de mandamiento de 8 de febrero de 1.982. El 26 de agosto de 1.982 se expidió certificación de cargas ordenada para el procedimiento que se sigue. -----

Queda afectada por razón de su procedencia: --

a) Gravada por determinada condición resolutoria establecida en la escritura de compraventa otorgada en Alicante ante su Notario D. Alberto Ortiz Vera el 5 de febrero de

1.981 por D. Francisco Juan Camilo y la mercantil Compañía Alicantina de Construcción, a la citada Sociedad Cooperativa.

b) Afecta por la transmisión de las fincas al pago del Impuesto de Plus Valía. _____

Y SE HACE CONSTAR, que en cuanto a las cabidas de 24 áreas, 12 centiáreas y 80 áreas 94 centiáreas, de las cabidas de cada una de las dos fincas totales de donde se segregaron las dos que por agrupación formaron la que nos ocupa, fueron inscritas el 13 de abril de 1.981, al amparo del artículo 205 y con los efectos del 207 de la Ley Hipotecaria, en relación con el número 5º D) del artículo 298 de su Reglamento, según consta, respectivamente, de las inscripciones: 15ª de la finca 6.823, folio 78 del tomo 372 libro 346 y 15ª de la finca 10.436, folio 250 del tomo 774, libro 737 de Alicante.

X D) "Tierra seca en término de Alicante partida del Cabo de las Huertas que tiene una extensión superficial de una hectárea y ochenta y una centiáreas. Linda: Norte, calle en proyecto; Sur, Cooperativa Cabo de las Huertas y José Blanes; Este, José Blanes, Francisco Llobregat, hoy José Blanes Deltell y Oeste Cooperativa Cabo de las Huertas. La totalidad de esta finca, de acuerdo con el Plan Parcial 3/2 del Cabo de las Huertas, corresponde su superficie a zonas verdes y viales". _____

Dicha finca está inscrita a favor de la Sociedad Cooperativa de Viviendas Cabo de las Huertas por compra a D. Francisco Llobregat Jordán en escritura otorgada en Alicante ante su Notario D. Alberto Ortiz Vera el 5 de febrero de 1.981.



435538

CLASE 8ª

Está inscrita al folio 47 del tomo 2.010, libro 1.134, inscripción 1ª, finca número 40.807, sección 1ª de Alicante.

Dicha finca por lo que respecta a cargas tiene: -----

1.- Gravada con la misma condición resolutoria citada en el apartado inmediato anterior. -----

2.- Afecta, por la transmisión a la citada Sociedad Cooperativa al pago del Impuesto de Plus Valía. -----

3.- Embargo, en favor de Dña. Josefa Joaquina Mira Mataix, ya citado en el número uno, en el apartado de cargas de la finca que precede. -----

4.- Embargo, citado en el número dos del apartado de cargas de la finca que precede, en favor de Guerin S.A.

La superficie afectada por el Proyecto de Reparcelación que nos ocupa es de un total de 41.798 m2 cuyos lindes son: Norte, con viario del Plan Parcial delimitador de la Unidad que nos ocupa; al Este, respectivamente y en igual proporción con las parcelas propiedad de José Blanes Deltell, mercantil Ceferino Saucedo, S.A., Teófilo Mario Murillo Fernández, Comunidad de Propietarios Torre el Pez y parcela que se describirá seguidamente de Don Aquilino Sobrino Alvarez; al Sur, con eje de calle del Plan Parcial y al Oeste, en parte, con eje de calle, en mayor proporción con los componentes de la denominada Colonia Aire y Sol, situados en el linde Este de la parcela de la Colonia y en otra proporción con el apartamento de la urbanización Aire y Sol, propiedad de D. Fredich Hospodarz.

...//...

2/

2. Parcela en proyecto número 2, de forma sensiblemente irregular, con una superficie, según plano parcelario de 4.147 m², sita en la Unidad de Actuación "G" del Polígono 3/2 de la Playa de San Juan. Linda: Norte, con eje de calle del Plan Parcial, que la separa de la Unidad "H", al Este, con viario delimitador de la Unidad; al Sur con camino de servidumbre, de la parcela que se describirá seguidamente propiedad de José Blanes Deltell y al Oeste, con parcela descrita en el punto anterior, propiedad de la Cooperativa de Viviendas Cabo de las Huertas. -----

La parcela descrita, según el Proyecto de Reparcelación aparece a nombre de la mercantil RONESA S.A., sin embargo por el Registro de la Propiedad Número Uno de Alicante al expedir la certificación correspondiente el 22 de febrero de 1.983, se hizo constar que la citada mercantil no aparece como propietaria inscrita de finca alguna, sino que lo son D. Aquilino Sobrino Alvarez y esposa Dña. Carmen Soto Orejón, correspondiendo tales terrenos a la finca registral número 2789, inscripción 1ª, folio 146, libro 49 de la sección 1ª. Sin cargas. -----

3/

3. Parcela en proyecto número 3, comprende las siguientes fincas registrales: -----

A) "Parcela de terreno o solar situado en el Cabo de la Huerta del término de Alicante. Ocupa una total superficie de mil doscientos metros cuadrados. Linda: por frente Este, en parte con propiedades de Carmen Ramos Ramos y en parte con resto de la finca general de donde esta se segrega, por donde tiene entrada esta finca en la actualidad hasta que conforme al plan general se le dé por otros de sus lindes; -----

.../...



7435539

CLASE 8ª

por Sur y Oeste, con finca de Aquilino Sobrino Alvarez y por Norte, en parte con Elena Pérez Pérez y en parte con Carmen Ramos Ramos.

La finca está inscrita a favor de D. José Blanes Deltell y su esposa Dña. Ana Amat Aracil, conjuntamente y para su sociedad conyugal, por compra a D. Cornelius Marinus de Graaff en escritura otrogada en Alicante el 2 de marzo de 1.973 ante su Notario D. Adolfo Mora Gomez.

Está inscrita la finca número 3.124, al folio 120 del tomo 908, libro 55, inscripción 2ª, sección 1ª.

La finca descrita tiene las siguientes cargas:

1.- Sujeta al pacto de indivisibilidad prevenida en el artículo 78 de la Ley de 12 de mayo de 1.956.

2.- Embargo hecho por el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Alicante en autos de juicio ejecutivo 576/32, a instancia de D. Angel Cuesta Alduini contra D. José Blanes Deltell en reclamación de quinientas una mil doscientas noventa y siete pesetas de principal más ciento setenta y cinco mil pesetas para costas. Practicado el correspondiente mandamiento el 16 de septiembre de 1.982.

3.- Embargo, en favor de la Hacienda Municipal, hecho en el expediente administrativo de apremio que contra D. José Blanes Deltell, tramita la Recaudación ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, por débitos en concepto del Presupuesto Extraordinario K 1.976-79 y 1.976-81 por un importe de ciento sesenta y seis mil seiscientos ochenta y tres pesetas

de principal y treinta y tres mil trescientas treinta y siete de recargo y quince mil pesetas para costas a resultas de la liquidación. La anotación y la práctica, en virtud de mandamiento, fue realizada el 5 de noviembre de 1.982. -----

B) "Tierra" seana en término de Alicante, partida del Cabo de las Huertas, que tiene una extensión superficial de cinco áreas y linda: Norte, con calle en proyecto; al Sur, José Blanes; Este, calle Nueva Alicante y al Oeste, terrenos de Francisco Llobregat, hoy Cooperativa de Viviendas Cabo de la Huerta. -----

La finca descrita se segrega de la finca número 40.807. -----

Está inscrita a favor de los consortes D. José Blanes Deltell y Dña. Ana Amat Aracil, conjuntamente y para su sociedad conyugal por compra, previa segregación, a D. Francisco Llobregat Jordán y su esposa Dña. Amelia Hurtado Calabuig en escritura otorgada en Alicante ante su Notario D. Juan Ruiz Olmos el 14 de enero de 1.975. -----

Consta de la inscripción 1ª, de la finca número 69.323, al folio 119, del tomo 2.014, Libro 1.138, sección 1ª de Alicante. -----

En lo referente a cargas, la finca está afectada por una condición resolutoria garantizadora del pago de los gastos de la Costa Blanca. -----



7435540

CLASE 8ª

4 - X 4. Parcela en proyecto número 4, comprendiendo las siguientes fincas registrales: _____

A) "Terreno para edificar en la Partida del Cabo de la Huerta de esta Capital, mide seiscientos cuarenta y un metros cuadrados y linda: Norte, tierras de Antonio Martínez Sánchez e Ignacio Sevilla Morant; Este, carretera Nuevo Alicante S.A.; Sur, Comunidad de Propietarios "Las Covachas" y Oeste, finca de Nuevo Alicante, S.A." _____

Dicha finca está inscrita a favor de la mercantil Ceferino Saucedo S.L. por compra a D. Ramón Sala Llopis en escritura otorgada en Alicante ante su Notario D. Adolfo Mora Gómez el 30 de octubre de 1.973. _____

Consta de la inscripción 1ª de la finca número 45.914, al folio 141 del tomo 1.613, libro 745, sección 1ª de Alicante. _____

No consta que esté gravada con cargas. _____

X 3) "Terreno para edificar en la partida del Cabo de las Huertas del término de esta ciudad, de cabida cuatro mil novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados, de figura irregular. Linda: Norte, camino de Nuevo Alicante S.A. que la separa de tierras de Elena Pérez Pérez y Carmen Ramos Ramos; Sur, propiedad del señor Sobrino y Urbanización Las Covachas; Este, Ramón Sala Llopis, camino y Las Covachas y Oeste, propiedad de Aquilino Sobrino. _____

Dicha finca está inscrita a favor de la mercantil Ceferino Saucedo, S.L. por compra a la mercantil Nuevo Alicante

S.A. en escritura otorgada en Alicante el 30 de octubre de 1.973 ante su Notario D. Adolfo Mora Gomez. _____

Consta de la inscripción 1ª de la finca número 45.912, al folio 137 del tomo 1.613, libro 745, sección 1ª de Alicante. _____

La finca en cuestión no tiene cargas. _____

5
B
X

5. Parcela en proyecto número cinco: "Finca de tierra secana campal situada en el Cabo de la Huerta del término de esta capital, ocupa una total superficie registrada de cinco hectáreas, setenta y ocho áreas noventa y cuatro centiáreas y según una reciente medición practicada, tiene una cabida de seis hectáreas noventa y cuatro áreas setenta y dos centiáreas. Linda toda la finca: Norte, propiedades de Eustaquio Moreno; Sur, propiedades del Estado en parte, y en parte con tierras de Plácido Gras, Domingo Tomas y herederos de Roberto Vaño; Este, tierras de Alejandro Veramendi Bueno, Ramón Sala Llopis, Antonio Barbero Carnicero y propiedades del Estado; y Oeste, propiedades de Rafael Pérez Devesa y Antonio Coloma Compañy. _____

La finca descrita se formó por agrupación de seis fincas de la mercantil Nuevo Alicante S.A., realizada en escritura otorgada en Alicante el 21 de diciembre de 1.960 ante su Notario José María Martínez Feduchi. _____

Que de dicha finca se han segregado las parcelas que a continuación se citan, las cuales han pasado a formar



L 7435541

CLASE 8.ª

fincas independientes, bajo los números registrales que se dirán: una de 13.800 m², finca registral 199; otra de 14.618 m², finca registral 2.791; otra de 5.797 m², finca registral 2.793; otra de 1.200 m², finca registral 3.124; otra de 14 áreas, 32 centiáreas, finca registral 3.919; otra de 1.500 m², finca registral 42.064; otra de 4.945 m², finca registral 45.912; y otra de 979'18 m², finca registral 62.010. -----

Que lo que pudiera quedar como resto de dicha finca, una vez descontadas las segregaciones señaladas, está inscrito a favor de la citada Mercantil Nuevo Alicante, S.A., por el título de agrupación citado. -----

Consta de la inscripción 1ª, de la finca número 40.376 al folio 47 del tomo 850, libro 811 de la capital.

La superficie incluida en el Proyecto de Reparcelación es de 1.377 m², de forma perimetral y cuyos lindes son: Norte, Este y Sur con ejes de calle del Plan Parcial 3/2 y al Oeste, con parcelas incluidas en la Unidad de Actuación "G", una de Aquilino Sobrino Alvarez, otra propiedad de la mercantil Ceferino Saucedo S.L. y con la Comunidad de Propietarios "Los Patios".

No consta el que la finca esté gravada con carga alguna. -----

6. Parcelas en proyecto seis y ocho, cuya descripción registral es la siguiente: "Terreno situado en el término municipal de Alicante, partida de la Condomina, punto llamado Cabo de las Huertas que mide la superficie de cincuenta y ocho áreas y sesenta y ocho centiáreas y linda: Norte, Ramón Sala Llopis, camino de servidumbre y propiedades de Nuevo

Alicante S.A. y Aquilino Sobrino; Sur, terreno de Ramón Sala Llopis y de Nuevo Alicante S.A.; Este, calle abierta por Nuevo Alicante S.A. hacia la Colonia Holandesa y Oeste, camino y terrenos de Nuevo Alicante S.A. y Aquilino Sobrino. Está atravesada de Norte a Sur, por camino de servicio". -----

Que por medio de escritura otorgada en Alicante el 8 de Agosto de 1.964 ante su Notario D. José María Martínez Feduchi, la Sociedad Anónima N.V. Beleggingsmaatschappij de Steeg, inscribió a su favor en virtud de agrupación de dos fincas la descrita: -----

Y por medio de escritura otorgada en Alicante el 7 de junio de 1.966 ante su Notario D. José María Martínez Feduchi, la citada Sociedad Anónima N.V. Beleggingsmaatschappij de Steeg declaró la obra nueva sobre dicha parcela de la 1ª Fase del conjunto denominado Las Covachas, consistente en dieciocho chalets, los cuales y por la misma escritura fueron individualizados, formando con ellos otras tantas fincas hipotecariamente independientes. -----

Consta de la inscripción 1ª, de la finca 3.321, folio 38, tomo 925, libro 71, sección 1ª. -----

Se hace constar que la urbanización donde están enclavados los dieciocho chalets es conocida también por "Los Patios", hallándose sujeta al pacto de indivisibilidad del artículo 78 de la Ley del Suelo de 1.956. -----

Que por medio de escritura otorgada en Alicante el 16 de agosto de 1.967 ante su Notario D. Gabriel Molina Ravelló como sustituto de su compañero D. José Luis de la -----



DL 7435542

CLASE 8ª

Viña Magdaleno, la mercantil Compañía Anónima N.V. Beleggingsmaatschappij de Steeg vendió a D. Christiaan-Franciscus Van Der Mortel, de nacionalidad holandesa, casado con Dña. Antonia María Hortense Martens, la parte destinada a la segunda fase del complejo o urbanización Las Covachas, según consta de la inscripción 4ª de la finca 3.921, folio 120 del tomo 1.042, libro 187, sección 1ª. -----

Que por medio de escritura otorgada también en Alicante el 10 de julio de 1.968 ante su Notario D. José Luis de la Viña Magdaleno, el citado señor Van der Mortel, declaró la obra nueva del edificio denominado Torre Del Pez, que corresponde a la 2ª fase de la urbanización Las Covachas, según consta de la inscripción 5ª de dicha finca 3.921, folio 121 del tomo y libro últimamente citados. -----

Y que por medio de otra escritura otorgada también en Alicante el 15 de diciembre de 1.969 ante el citado Notario señor de la Viña, el repetido señor Van der Mortel dividió horizontalmente dicho edificio Torre del Pez, formando con los treinta y ocho componentes que lo integran otras tantas fincas hipotecariamente independientes y sujetas al pacto de indivisibilidad del artículo 73 de la Ley del Suelo de 1.956. -----

La superficie de las parcelas incluidas en el Proyecto de Reparcelación es de 8.201 m², según medición reflejada en el plano parcelario. Linda: Norte, en línea quebrada, en parte con parcela de la mercantil Ceferino Saucedo, S.L, y en parte con la de Teófilo Mario Murillo Fernández; al Este, con parcela descrita en el punto anterior; al Sur con eje de calle del Plan Parcial y al Oeste, con parcela de la Cooperativa de Viviendas Cabo de las Huertas. -----

7. Parcela en el Proyecto de Reparcelación número siete, cuya descripción registral es la siguiente: "Finca situada en el Cabo de la Huerta del término de Alicante, su superficie registral es de 22 áreas 87 centiáreas y 20 decímetros cuadrados, si bien por reciente medición practicada su superficie es de 36 áreas, 64 centiáreas y según proyecto 3.602 m². Dentro de esta superficie y en su ángulo Noroeste existe una casa de planta baja con diferentes habitaciones y servicios y en el sótano el garaje que mide todo unos 120 metros cuadrados. En el ángulo Noroeste otra casa para el casero de unos 80 metros cuadrados. Linda actualmente: frente Sur, con aparcamientos de terrenos de la Torre del Pez, propiedad del señor Van der Mortel, de forma rectangular en línea de 25 metros en lado largo con esta finca y 8 metros lineales de profundidad hasta el hito 26; por la derecha entrando Este, nueva entrada de acceso y camino que las separa de la Urbanización Las Covachas".

Que dicha finca está inscrita a favor de los consortes Don Teófilo Mario Murillo Fernández, de nacionalidad boliviana y Dña. Ursula Murillo, nacida Brumm, de nacionalidad alemana, por mitades indivisas y con arreglo a la legislación de sus respectivos países, que la adquirieron por compra a Dña. Johanna Catharina Geertruda Maria Van Dijk, en escritura otorgada en Alicante ante su Notario D. Jaime Pintos y Vazquez Quiros actuando por ausencia reglamentaria y para el protocolo de su compañero D. Arturo Manso Rincón el 2 de agosto de 1.973.

Consta de la inscripción 9ª de la finca 36.004 al folio 132 del tomo 846, libro 807 de la Capital.

La finca en cuestión está gravada con las cargas siguientes: -----



L 7435543

CLASE 8ª

1.- Sujeta al pacto de indivisibilidad prevenida en el párrafa 2º del artículo 78 de la Ley de 12 de Mayo de 1.956, según consta de la inscripción 3ª de dicha finca, folio 27 del tomo 776, libro 739 de la capital. -----

2.- Gravada con una hipoteca, constituida por D. Jacobo Lodewik Take en favor de D. Pedro María Clement en escritura otorgada en Alicante el 2 de agosto de 1.967 ante su Notario D. José Luis de la Viña Magdaleno en garantía de un préstamo de 400.000 pesetas, por plazo de 1 año a contar de la fecha de dicha escritura y al interés del 4 por ciento anual y en garantía además de sus intereses de un año y de 150.000 pesetas para costas y gastos. Consta de la inscripción 6ª de dicha finca al folio 132 del tomo y libro últimamente citados, a cuyo margen aparece nota por la que se hace constar que el 7 de febrero de 1.970 se expidió la certificación que previene la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, ordenada en el mandamiento librado por el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Alicante. -----

8

X 3. Parcelas del Proyecto de Reparcelación números diez, doce, trece, catorce, quince, dieciseis y diecisiete, cuya descripción registral es la siguiente: "Tierra secana campa en la partida del Cabo de la Huerta del término de Alicante. Linda: Norte, Carmen Navalón Vaño y José Navalón Martínez; Sur, Antonio Coloma Company y Aquilino Sobrino; Este, Aquilino Sobrino y Oeste, resto de la finca matriz y parcelas segregadas anteriormente de Manuel Alcaraz Nadal y Angel Pacheco Riquelme. Extensión: una hectárea, seis áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados; aunque la superficie incluida en el proyecto reparcelatorio es de 10.380 m2. -- *inferior*

Está inscrita a favor de los cónyuges D. Manuel Alcaraz Nadal y Dña. Dolores Forner Guijarro, conjuntamente y para su sociedad conyugal, por medio de escritura otorgada en Alicante el 4 de noviembre de 1.966 ante su Notario Don José Luis Pardo López, en virtud de la cual inscribieron a su favor, en virtud de segregación de otra mayor, la finca descrita.

Consta de la inscripción 1ª de la finca número 11.778 al folio 130 del tomo 1.061, libro 205, sección 1ª.

Por medio de escritura otorgada también en Alicante el 5 de junio de 1.973 ante su Notario D. Juan Morán Cuñado, el citado señor Alcaraz Nadal, declaró la obra nueva sobre dicha finca de la primera fase de las que hay proyectadas llevar a efecto, cuya primera fase y por la misma escritura citada, dividió horizontalmente, formando con cada uno de los catorce componentes que lo integran otras tantas fincas hipotecariamente independientes, que según resulta de la inscripción 4ª de la finca nº 43.941 los catorce componentes que preceden pertenecen a la urbanización denominada "Colonia Aire y Sol".

Y además, dichos catorce componentes, por lo que respecta al terreno sobre el que está construída la urbanización de que forman parte, se hallan sujetos al pacto de indivisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley del Suelo de 1.956, según consta de la inscripción 1ª de la finca número 11.778.



7435544

CLASE 8.^a

Que por medio de otra escritura otorgada también en Alicante el 10 de febrero de 1.976 ante su Notario D. Juan Moran Cuñado, subsanada por otra otorgada también en Alicante, ante el mismo Notario el 7 de julio de 1.976, el nombrado D. Manuel Alcaraz Nadal, declaró la obra nueva de lo constituye la 2^a Fase de la finca registral 11.778, formando los seis apartamentos que integran la misma, otras tantas fincas hipotecariamente independientes. -----

Se hace constar que según consta de la inscripción 4^a de la finca número 52.611, los seis apartamentos referidos forman parte de la Urbanización Aire y Sol y sujetas al mismo pacto de indivisibilidad que las restantes catorce fincas citadas. -----

III.- Que, según los términos de la Memoria del Proyecto de Reparcelación, el criterio fundamental adoptado ha sido el de respetar en lo posible los linderos actuales, con el fin de no gravar más el importe de las compensaciones entre los propietarios, sometiéndose a lo dispuesto en los artículos 39 y 30 del Reglamento de Gestión Urbanística. -

A su vez, al tratarse de una reparcelación económica, regulada en los artículos 125 de la Ley del Suelo y 49 del Reglamento de Gestión Urbanística, se ha sustituido la cesión del diez por ciento de aprovechamiento medio que corresponda a cada finca, por una contribución en metálico tasada con arreglo al valor urbanístico correspondiente y en función de la superficie total aprovechable. -----

En consecuencia, las cuantías de los derechos de los propietarios respectivos se cifran en las siguientes superficies y volúmenes edificables: _____

<u>Parcela</u>	<u>Superficie</u>	<u>Volumen</u>
I	23.181 m2	46.856 m3
II	1.617 m2	3.268 m3
III	1.780 m2	3.598 m3
IV	5.793 m2	11.710 m3
V	4.891 m2	9.886 m3
VI	3.602 m2	7.281 m3
VII	1.918 m2	3.877 m3
VIII	5.734 m2	11.590 m3
IX	1.867 m2	3.774 m3
X	1.644 m2	3.323 m3

REPARTO DE LA PRO- PIEDAD DE LAS PARCELAS
Tomo 2310
Litros 60
... 2
... 99
... 3156
... 1
... 1

IV.- Como consecuencia de la Reparcelación, las parcelas resultantes son las siguientes: _____

I. Se corresponde en sus derechos resultantes a la parcela descrita en el punto 1 del apartado II del presente documento público: _____

"Parcela de terreno de forma irregular, sita en el término de Alicante, partida del Cabo de las Huertas, con una superficie de 23.181 m2 y un volumen edificable de 46.856 m3. Linda: Norte, en un trazo de línea recta con la zona verde prevista, con un entrante cuadrangular en la misma zona verde

INSCRITO
Como consecuencia de la reparcelación
OPD 2010 40
52754

* A- 20.100 m2 (f. 52854, fol. 20.7. 1933, L. 863, p. 1°)
(116 componentes)
* B.- 5715 m2 (f. 2872, fol. 47, T. 905, L. 52, Ins 2ª Sec 1°)
* C.- 7700 m2 (f. 69321, fol. 115, T. 2014, L. 1131) ...//...
* D.- 10.081 m2 (f. 40.807, fol. 47, T. 2010, L. 1134, Ins. 1°)



OL 7435545

CLASE 8ª

del Plan Parcial y en menor proporción con parcela que se describirá seguidamente; al Este, con las parcelas III, IV, VI y VII que se describirán en el presente apartado; al Sur, en una línea aproximada de 125 metros con vial que separa la Unidad que nos ocupa con la Unidad "B" del Plan Parcial 3/2 y al Oeste, con parcelas a describir números VIII y IX y con la zona verde situada en el linde Suroeste de la Unidad.

Pertenece la parcela descrita a la Sociedad Cooperativa Cabo de las Huertas. -----

Esta parcela se subroga en las cargas con que están gravadas las parcelas A,B,C y D descritas en el apartado II.1 del presente documento.-----

Le corresponde entregar en concepto de saldo de la Cuenta de Liquidación Provisional, a tenor de lo dispuesto en los artículos 126 y 127 del Reglamento de Gestión Urbanística, la cantidad de siete millones novecientos cuarenta y una mil setecientos veinticinco pesetas (7.941.725'--) -----

II.- Se corresponde en sus derechos resultantes con la parcela descrita en el punto 2 del apartado II del presente documento público: -----

Parcela de terreno de forma sensiblemente irregular, sita en el término de Alicante, partida del Cabo de las Huertas, con una superficie de 1.617 m² y con un volumen edificable de 3.258 m³. Linda: al Norte, con zona verde; al Este, con viario de penetración del Plan Parcial 3/2, que sirve de línea divisoria de la Unidad que nos ocupa con la Unidad "F" del mismo Plan Parcial; al Sur, con parcela IV, adjudicada a la Sociedad Limitada Ceferino Saucedo, camino de servidumbre en medio y al Oeste con parcela que se describirá seguidamente adjudicada a D. José Blanes Deltell. -----

Se adjudica a Don Aquilino Sobrino Alvarez y Dña. Carmen Soto Oregón, conjuntamente y para su sociedad conyugal.

Le corresponde percibir en concepto de saldo de la Cuenta de Liquidación Provisional, a tenor de lo dispuesto en los artículos 126 y 127 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística, la cantidad de un millón trescientas catorce mil novecientas catorce pesetas (1.314.914'--) ----

III. Se corresponde en sus derechos resultantes, con la parcela descrita en el punto 3 del apartado II de la presente certificación. -----

Parcela de terreno sensiblemente rectangular, sita en el término de Alicante, Partida del Cabo de las Huertas, con una superficie de 1.780 m² y un volumen edificable de 3.598 m³. Linda: al Norte, con zona verde de uso público; al Este, en mayor parte con parcela descrita en el punto inmediato anterior, y en pequeña proporción con parcela que se describirá adjudicada a Ceferino Saucedo S.L., incluido el camino de servidumbre de acceso a la presente parcela; al Sur, con parcela propiedad de la Sociedad Cooperativa Cabo de las Huertas; y al Oeste, con la citada Sociedad Cooperativa. -----

Se adjudica la parcela descrita a Don José Blanes Deltell y esposa Dña. Ana Amat Aracil, conjuntamente y para su sociedad conyugal. -----



L 7435549

-CLASE 8ª

La presente parcela se subroga en las cargas con que -
están gravadas las parcelas A y B descritas en el apartado II.3 del
presente documento. -----

Le corresponde pagar en concepto de saldo de la
Cuenta de Liquidación Provisional, a tenor de lo dispuesto
en los artículos 126 y 127 y concordantes del Reglamento de
Gestión Urbanística, la cantidad de dos millones setecientas
ochenta mil trescientas noventa y nueve pesetas (2.780.399'--)

IV. Se corresponde en sus derechos resultantes,
con la parcela descrita en el punto 4 del apartado II del
presente documento. -----

Parcela de terreno de forma irregular y alargada
en su situación suroeste, sita en el término de Alicante,
partida del Cabo de las Huertas, con una superficie de 5.793
m2 y un volumen edificable de 11.710 m3. Linda: al Norte,
con parcela nº II de D. Aquilino Sobrino, camino de servidumbre
en medio; al Este, con viario del Plan Parcial que separa
la Unidad de Actuación "G" de la "F"; al Sur, con parcela
adjudicada a la Comunidad de Propietarios "Los Patios" y en
pequeña proporción, en su lado Suroeste con parcela adjudicada
a D. Teófilo Mario Murillo Fernández y al Oeste con parcela
adjudicada a la Sociedad Cooperativa Cabo de las Huertas.

2310
60
2
103
3158

Se adjudica la presente parcela a la mercantil
Ceferino Saucedo S.L. -----

Le corresponde pagar en concepto de saldo de la
Cuenta de Liquidación Provisional, a tenor de lo dispuesto
en los artículos 126, 127 y concordantes del Reglamento de
Gestión Urbanística, la cantidad de nueve millones doce mil
una pesetas (9.012.001'--)

V. Se corresponde en sus derechos resultantes, con la parcela descrita en el punto 6 del apartado II de la presente certificación. _____

Parcela de terreno de irregular forma, sita en el término de Alicante, partida del Cabo de las Huertas, con una superficie de 4.891 m² y 9.886 m³. Linda: Norte, con parcela descrita en el punto anterior, propiedad de la mercantil Ceferino Saucedo S.L. y en pequeñísima porción con parcela adjudicada a D. Teófilo Mario Murillo Fernández; al Este, con viario del Plan Parcial del Polígono 3/2 de la Playa de San Juan; al Sur, asimismo, con viario del citado Plan Parcial que sirve de línea divisoria de la Unidad "G" y "B"; y al Oeste, en igual proporción con parcelas que se describirán a renglón seguido números VI y VII, adjudicadas respectivamente a D. Teófilo Mario Murillo Fernández y a la Comunidad de Propietarios "Torre del Pez". Tiene incluido en su linde Oeste un pequeño camino de servidumbre de paso para la parcela VI. -----

Se adjudica la parcela descrita a la Comunidad de Propietarios denominada "Los Patios" compuesta de dieciocho chalets. _____

Le corresponde abonar en concepto de saldo de la Cuenta de Liquidación Provisional, a tenor de lo dispuesto en los artículos 126, 127 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística, la cantidad de seis millones quinientas ochenta mil doscientas quince pesetas (6.580.215'-) -----

...//...



L 7435550

CLASE 8ª

VI. Se corresponde en sus derechos resultantes, con la parcela descrita en el punto 7 del apartado II de la presente certificación.

Parcela de terreno de forma irregular, sita en el término municipal de Alicante, partida del Cabo de las Huertas, con una superficie de 3.602 m2 y un volumen edificable de 7.281 m3. Linda: Norte, en parte con parcela I, propiedad de la Sociedad Cooperativa de Viviendas Cabo de las Huertas, y en igual proporción con parcela IV adjudicada a la mercantil Ceferino Saucedo S.L.; al Este, pequeño entrante, en su lado, mejor Noreste, con parcela de Ceferino Saucedo S.L. y en mayor proporción con parcela V, propiedad de la Comunidad de Propietarios "Los Patios"; al Sur, en parte, con parcela adjudicada a la Comunidad de Propietarios "Torre del Pez" y en parte, este en su linde mejor Suroeste, con parcela adjudicada a la Sociedad Cooperativa de Viviendas Cabo de las Huertas, con quien también linda por el Oeste.

2310
60
2
107
3160

Se adjudica la parcela descrita a los consortes Don Teófilo Mario Murillo Fernández, de nacionalidad boliviana y Dña. Ursula Murillo, nacida Brumm, de nacionalidad alemana, por mitades indivisas y con arreglo a la legislación de sus respectivos países.

La presente parcela se subroga en las cargas con que está gravada la parcela descrita en el apartado II.7 del presente documento.

Le corresponde satisfacer, en concepto de saldo de la Cuenta de Liquidación Provisional, a tenor de lo dispuesto en los artículos 126, 127 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística, la cantidad de cinco millones seiscientos veinticuatro mil novecientos catorce pesetas (5.624.914'--)



VII. Se corresponde en sus derechos resultantes, con la parcela descrita en el punto 6 del apartado II de la presente certificación. _____

Parcela de terreno de forma irregular, formando un triángulo en su lado suroeste, sita en el término de Alicante, partida del Cabo de las Huertas, con una superficie de 1.918 m² y un volumen edificable de 3.877 m³. Linda: Norte, en línea recta con parcela descrita en el punto anterior adjudicada a D. Teófilo Mario Murillo Fernández; al Este, con camino de servidumbre sito en la parcela V; al Sur, con viario del Plan Parcial 3/2 de la Playa de San Juan y al Oeste con parcela descrita en el punto I adjudicada a la Sociedad Cooperativa de Viviendas Cabo de las Huertas y en una pequeñísima proporción con parcela VI de D. Teófilo Mario Murillo Fernández, ----

Se adjudica la parcela descrita a la Comunidad de Propietarios "Torre del Pez", compuesta de treinta y ocho componentes que forman fincas hipotecariamente independientes.

Está afecta al pago de un millón novecientas cuarenta mil novecientas cincuenta y nueve pesetas (1.940.959'-), repercutibles en atención a las cuotas de participación de cada componente, a tenor de lo establecido en los artículos 126, 127 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística. -----

VIII. Se corresponde en sus derechos resultantes con la parcela descrita en el punto 8 del apartado II de la presente certificación. _____



L 7435551

CLASE 8.^a

Parcela de terreno ligeramente cuadrangular, sita en el término de Alicante, partida del Cabo de las Huertas, con una superficie de 5.734 m² y un volumen edificable de 11.590 m³. Linda: Norte, con vial que la separa de las parcelas que se describirán seguidamente; al Este, en línea quebrada con la Sociedad Cooperativa de Viviendas Cabo de las Huertas; al Sur, con zona verde y al Oeste con vial de penetración del Plan Parcial 3/2 de la Playa de San Juan y zona verde en medio.

Se adjudica la parcela descrita a la Comunidad de Propietarios "El Cerro", compuesto de catorce componentes que forman todos ellos la Urbanización Sol y Aire.

Le corresponde satisfacer la cantidad de siete millones seiscientos ochenta y dos mil setecientos setenta y tres pesetas (7.682.773'--), en concepto de saldo de la Cuenta de Liquidación Provisional, a tenor de lo dispuesto en los artículos 126, 127 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística, que serán repercutibles entre sus diversos componentes con arreglo a sus respectivas cuotas de participación.

IX. Se corresponde en sus derechos resultantes con la parcela descrita en el punto 8 del apartado II de la presente certificación.

Parcela de terreno, de forma irregular, sita en el término de Alicante, partida del Cabo de las Huertas, con una superficie de 1.867 m² y un volumen edificable de 3.774 m³. Linda: Norte, con zona verde de la Unidad; al Este, con parcela I adjudicada a la Sociedad Cooperativa de Viviendas

Cabo de las Huertas; al Sur, con vial de penetración a la parcela, y en menor proporción y en una línea recta con parcela adjudicada a la Comunidad de Propietarios "El Cerro" y al Oeste con parcela que se describirá seguidamente adjudicada, en proindiviso, a los señores Francisco Moreno Trujillo, José Martínez González y Arquímedes Ugeda Santiago.

Se adjudica la parcela descrita en proindiviso a Fredich Hospodarz, con una participación del 46'44%; Angel Fosco con una participación del 25'38% y a D. Hubertus B. Scholtens y esposa Catharina Scholtens con el 28'23% de participación.

Le corresponde satisfacer en concepto de saldo de la Cuenta de Liquidación Provisional la cantidad de dos millones novecientas quince mil seiscientas veintiuna pesetas (2.915.621'-), a tenor de lo dispuesto en los artículos 126, 127 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística, que será distribuída entre los distintos propietarios atendiendo a sus respectivas cuotas de participación.

X. Se corresponde en sus derechos resultantes con la parcela descrita en el punto 8 del apartado II de la presente certificación.

Parcela de terreno ligeramente cuadrangular, sita en el término municipal de Alicante, partida del Cabo de las Huertas, con una superficie de 1.644 m² y un volumen edificable de 3.323 m³. Linda: al Norte con parcela destinada a zona verde de uso y dominio público; al Este, con parcela descrita



7435552

CLASE 8ª

en el punto inmediato anterior adjudicada en proindiviso a Fredich Hospodarz, Angel Fosco y Sra. Catharina Scholtens; al Sur, con vial de penetración a la parcela y al Oeste con franja alargada y estrecha de zona verde. -----

Se adjudica la parcela descrita en proindiviso a Francisco Moreno Trujillo con una participación del 32'06%; a D. José Martínez González con un 35'70% de participación y a D. Arquímedes Úgeda Santiago con el 32'24% de participación.

Le corresponde satisfacer en concepto de saldo de la Cuenta de Liquidación Provisional, a tenor de lo establecido en los artículos 126, 127 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística, la cantidad de dos millones ciento dieciseis mil doscientas cincuenta pesetas (2.116.250'-), que será distribuida entre los propietarios que constituyen el proindiviso atendiendo a sus respectivas cuotas de participación. ---

V. Como consecuencia de la Reparcelación, los terrenos que en virtud de lo establecido en el Plan Parcial, pasan a integrar las dotaciones de uso y dominio público, son las siguientes: -----

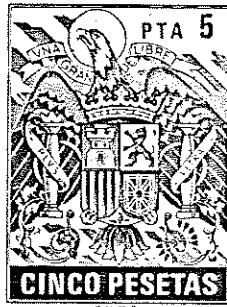
a) ZONA VERDE: Parcela de 17.418 m2, que rodea la Unidad de Actuación "G" en dos de sus lados, teniendo una anchura desigual en cada uno de ellos. Linda: Norte, en su mayor parte con viario del Plan Parcial 3/2 que delimita la presente Unidad de la correspondiente "H" del citado Plan Parcial, y en menor proporción, con parcela VIII adjudicada

a la Comunidad de Propietarios "El Cerro", esto mejor en el trozo de zona verde situado en el linde suroeste de la Unidad de Actuación; al Este, en parte con vial del Plan Parcial 3/2 y en igual proporción con parcela I adjudicada a la Sociedad Cooperativa de Viviendas Cabo de las Huertas, este en el respectivo linde suroeste de la zona verde; al Sur, con las respectivas parcelas II, III, I, IX y X descritas en el apartado IV del documento que nos ocupa, y en el trozo de zona verde sito en el lado suroeste de la Unidad, con vial del Plan Parcial 3/2; y al Oeste, con vial del Plan Parcial que sirve de línea divisoria de la Unidad "G" con la "K". -----

La superficie a ocupar por esta zona libre pública se segrega de las siguientes fincas iniciales: 1, 2 y 8 descritas en el apartado II de la presente certificación. -----

b) VIARIO PUBLICO: Parcela dispuesta en franjas perimetrales que rodea la Unidad de Actuación "G" del Plan Parcial del Polígono 3/2 de la Playa de San Juan, con un entrante de paso a las parcelas VIII, IX y X descritas en el apartado IV. El viario sirve de línea divisoria respecto de otras Unidades de Actuación del Polígono 3/2, así: al Norte, con la "H"; al Este, con la "F"; al Sur, con la "B" y al Oeste, con la "X" y la "A". -----

La superficie a ocupar por este viario se segrega de las fincas iniciales descritas en el apartado II del presente documento, a excepción de las descritas en los puntos 3 y 7. -----



OL 7435522

CLASE 8ª

VI.- Se hace constar que los saldos consignados como integrantes de la Cuenta de Liquidación Provisional se entienden provisionales, estándose a la liquidación definitiva de la cuenta, según lo dispuesto en los artículos 127 y 130 del Reglamento de Gestión Urbanística. -----

Dado en Alicante, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113, 114 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística, en Alicante a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. Vº Bº.- EL ALCALDE.- Ilegible.- Lorenzo Plazas.- Rubricados.- Está el sello -- del Ayuntamiento de Alicante. - - - - -

ES PRIMERA COPIA.- Así resulta de su original obrante en mi protocolo corriente de instrumentos públicos con el número - al principio indicado y a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, expido la presente copia en dieciocho folios de clase 8ª, serie OE, números 7435532, 7435533, 7435535, ----- diez siguientes, 7435549, tres siguientes y el presente. EN-ALICANTE, el mismo día de su otorgamiento.- DOY FE.-

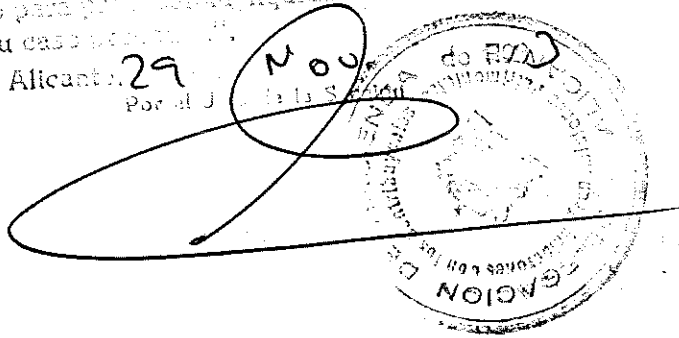


[Handwritten signature]

"El presente documento se otorga en virtud de haberse acordado por haberse acordado en el Ayuntamiento de Alicante esta concesión para que se conserve en su totalidad la finca que se alega para practicar la liquidación de las fincas que, en su caso procediere".

Alicante, 29

Por el J



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº CUATRO DE ALICANTE

Inscrito el precedente documento en unión de una certificación de fecha 8 de marzo de 1.984, expedida por don Lorenzo Plaza Arrimadas, Vicesecretario del Ayuntamiento de Alicante, en funciones de Secretario con el Visto Bueno del Ilustrísimo Señor Alcalde-Presidente, donde expresan los cajetines puestos al margen de las descripciones de las fincas.

No se ha practicado, sin embargo, inscripción alguna de la adjudicación que se hace de las fincas resultantes II y III a favor, respectivamente de don Aquilino Sobrino Alvarez y don José Blanes Deltell, para sus sociedades conyugales, por haber devenido con anterioridad único titular registral de las fincas de procedencia, numeros 2 y 3 A y B, la entidad "Promociones Penidorm, Sociedad Anonima".

Alicante a 7 de marzo de 1.985

El Registrador

P. C. M.

IMPONERIOS (1.984. 1, 3, 4, 10) Francell

Cincocientos

centos mil ochocientos veinte pesetas según minuta

ellos u. Sueldos 250 pes.